

## Obligaciones Solidarias

Autor: Nancy Lissette Navas Campos  
30 de julio de 2018



La Obligación Solidaria consiste en que existiendo varios deudores o acreedores, de una prestación que, pudiendo ser divisible, se puede exigir a cada uno de los deudores o acreedores por el total de ella, de manera que el efectuado o recibido por uno de ellos, extingue toda la obligación respecto del resto.

Es decir las obligaciones solidarias son aquellas en las cuales, a través del testamento, convención o la ley, un acreedor queda facultado para exigir a cada uno de los deudores el pago total de la deuda o cuando cada uno de los acreedores puede exigir el cumplimiento íntegro de la obligación.



### Fuentes para extinguir el cumplimiento de la obligación

De acuerdo al artículo 1382 del Código Civil se desprende que la fuente de la solidaridad es triple, es decir puede emanar de:

-  El Testamento
-  La convención
-  La Ley

En virtud de la convención, del testamento o de la ley, puede exigirse a cada uno de los

deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es Solidaria o in sólido.

1. La Testamentaria: Lo establece el testador en beneficio de los herederos.
2. La Convencional: Es acuerdo de voluntades, se da en los contratos.
3. La Ley: En algunos casos la ley crea fricciones para proteger a la sociedad.

El pago a cada uno de los acreedores o por uno de estos extingue la obligación respecto de los demás.

Para que el acreedor pueda exigir la totalidad de la prestación a cualquiera de los deudores, se requiere:

- a) Que la ley la imponga expresamente;
- b) O que se haya pactado mediante contrato o impuesto por testamento.

*La solidaridad no se presume, ya que cuando varios deben una prestación, cada cual es responsable de una cuota de ella.*

En consecuencia, la solidaridad debe ser expresa, sea esta la que tiene su fuente en el contrato, la prescrita por la ley o la que surge del testamento. Cuando la solidaridad fuera dudosa por efecto de los términos no claros del contrato, la obligación es divisible.

En cambio, en los negocios mercantiles la solidaridad se presume.



### Características

1. Que existan varios acreedores y/o varios deudores
2. El objeto de la obligación deber ser divisible art. 1395 y 1396 del Código Civil.
3. Que la prestación sea una unidad en la cosa debida, aunque se deba de diversos modos; por ejemplo pura y simplemente respecto de unos, bajo condición o a plazo respecto de otros. Artículo 1383 Código Civil.
4. Que haya pluralidad de vínculo jurídico pese a que existe una cosa debida. Ej.: Si existen 3 deudores cada uno está obligado para su acreedor por un vínculo jurídico.

### Beneficios de las Obligaciones Solidarias

- Que cualquier acreedor puede cobrar el crédito al deudor
- Se evita que el deudor establezca una relación con cada uno de los acreedores



### Riesgos de los acreedores

- ❖ Quedan dependiendo del acreedor que recibe la totalidad del pago de la deuda.
- ❖ Que uno de los acreedores solidarios acuerde con el deudor la cancelación de la deuda pactando cambios sobre la prestación original, lo cual está regulado en el artículo 1384 inciso 2do del Código Civil.
- ❖ Que el acreedor solidario que recibe la totalidad de la prestación, caiga en insolvencia.

### Efecto entre los acreedores y deudores

- ❖ Cualquiera de los acreedores puede demandar del deudor la totalidad de la prestación (demanda judicial o administrativa) tal como lo establece el artículo 1382 inciso segundo código civil.
- ❖ El deudor puede hacer el pago a cualquiera de los acreedores (a menos que haya sido demandado por uno de ellos, con lo cual haría el pago directamente al demandante). La base legal la encontramos en el artículo 1384 del Código Civil.

\*\*\*\*\*